

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Número 72.

Ignorándose el paradero de don Miguel Maesterra, á quien por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha concedido cierto privilegio, se le llama por este periódico oficial, á fin de que se presente en el Negociado 3.º de la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para enterarse de un asunto que le interesa.

Madrid 29 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 215.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don Blas Lázaro, secretario de la Sociedad minera titulada *La Amistad*, con el objeto de que esta Sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la Sociedad especial minera titulada *La Amistad*, que se formó para beneficiar la mina de plomo argentífero, con el nombre de *Restauradora*, sita en la provincia de Ciudad-Real, mediante escritura otorgada por don Angel Nieto, don Nicolás Gonzalez Rolaño, don Manuel Cabero, don Gregorio Zapateria, don Vicente Barba y don Blas Lázaro, individuos que componen la Junta directiva de dicha Sociedad, en 12 de diciembre de 1859 y su adicional de 1.º de febrero de 1860, ante el Escribano don Vicente Barba.

Madrid 27 de febrero de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 27 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 219.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Gabriel Saenz de Burnaga y Ormaechea, Presidente de la sociedad minera denominada *Santa Cecilia*, con el objeto de que se declare á esta sociedad especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *Santa Cecilia*, formada para beneficiar la mina del mismo nombre, sita en la provincia de Guadalajara, mediante escritura otorgada por don Gabriel Saenz de Burnaga y Ormaechea, don Francisco Cenozo y Fernandez y don Pedro Cortijo y Aparicio, individuos de la Junta directiva de dicha sociedad autorizados al efecto por la general de accionistas, en Madrid á 18 de diciembre de 1859; y su adicional de 5 de febrero de 1860, ante el Notario de reinos don Federico Alvarez.

Madrid 28 de febrero de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 28 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 222.

Por decreto de 21 del mes actual, y en razon á no haber presentado el registrador el plano del terreno y designacion de pertenencias, he venido en anular el expediente de registro de la mina de sulfato de sosa denominada *San Antonio*, situada en el punto llamado Barranco de las Higuerrillas, del término municipal de Fuentiduena.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial*, para que sirva de notificacion administrativa á su registrador don Fermin Cobo, cuyo domicilio se ignora y para que si tiene algo que alegar contra dicha providencia, lo verifique en el improrrogable término de 30 dias.

Madrid 27 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 225.

Por decreto de 21 del mes actual, he venido en anular el expediente de registro de la mina de sulfato de sosa denominada *Natividad*, sita en el punto llamado cerro del Bustarron, del término municipal de Ciempozuelos, en razon á no haber presentado el registrador el plano del terreno y designacion de pertenencias.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial*, para que sirva de notificacion administrativa á su registrador don Lope Aspiazú, cuyo domicilio se ignora, para que si tiene algo que alegar contra dicha providencia, lo verifique dentro del improrrogable término de 30 dias.

Madrid 28 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 228.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don Ramon Vela Hidalgo, don Juan Antonio Zapater y don Basilio Sainz de Esquerria, Presidente, Secretario y Tesorero de la sociedad minera *La Nueva Mejicana*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *La Nueva Mejicana*, formada para beneficiar la mina de plomo denominada *San Roque* (alias *Santa Filomena*, situada en la provincia de Granada, en virtud de escritura otorgada por don Ramon Vela Hidalgo, don Juan Antonio Zapater y don Benito Sainz Esquerria, individuos de la Junta directiva de dicha sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas, en Madrid á 10 de noviembre de 1859, y su adicional de 28 de diciembre del mismo año, ante el Escribano don Manuel Ortiz.

Madrid 28 de febrero de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial* de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de minas de 6 de julio de 1859.

Madrid 28 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 230.

En el expediente instruido en este Go-

bierno de provincia á instancia de don Luis Piernas, presidente de la sociedad titulada *Los nuevos Fenicias*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *Los nuevos Fenicias*, formada para beneficiar la mina de plomo denominada *La Teresina*, sita en la provincia de Sevilla, mediante escritura otorgada por don Luis Piernas, don José Moreno, don Pedro de Echevarria, don José Puig y Alvarez y don Nicolás Sanchez Toro, individuos que componen la Junta directiva de la misma sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas, en Madrid á 29 de diciembre de 1859, y su adicional de 17 de febrero de 1860, ante el Escribano don Telesforo Robles.

Madrid 1.º de marzo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 1.º de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Número 76.—Capturas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Chinchon, del acusado por el delito de lesiones Ignacio Benavente y Martin, que el dia 25 del actual se ha fugado de la cárcel de Colmenar de Oreja, donde se hallaba preso por aquella causa, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 1.º de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su edad 19 años, estatura alta, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, sin barba, cara regular, color triguño, bien parecido; y viste pantalon y chaqueta amatados, con sombrero calañés y en cuerpo: es hijo de Nicolás y de Valentina, los cuales, al parecer, residen en esta corte.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al cuarto trimestre del año próximo pasado.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.					
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.		Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.							
Baltasar Ortega.	3	1	Otbro.	1859	»	»	»	1	Móstoles.	Guardia civil.	»	Móstoles.	Alcalde constit.	1	Otbro.	1859	Móstoles.	Navalcarn.	»	»	»	1	2	»	»	
Idem	2	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guillermo Esquena.	»	id.	Capitan general.	17	Sibre.	id.	Navalcarn.	Alcalá.	»	»	»	1	8	»	»	
Idem	3	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Puez y otros.	Enfermos.	id.	Alcalde constit.	2	Otbro.	id.	Alamo.	Alcorcon.	»	»	»	2	1	»	»	
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Perez y otros.	Idem	id.	Idem	3	id.	id.	Talavera.	Madrid.	»	»	»	2	3	»	»	
Idem	12	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Justo Cabanas.	Pobre.	id.	Idem	3	id.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Gonzalez.	Idem	id.	Idem	20	Setbre.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	2	»	»	
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Sanz.	Pobre.	id.	Idem	7	Otbro.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	8	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Santos Coloma.	Idem	id.	Idem	11	id.	id.	Valmojado.	Alcorcon.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	2	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Gonzalez.	Enfermo.	id.	Idem	3	id.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	4	3	»	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	id.	Idem	14	id.	id.	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	2	2	»	»	
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	id.	Idem	10	id.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	10	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Simano.	Idem	id.	Idem	13	id.	id.	Alcorcon.	Navalcarn.	»	»	»	1	2	»	»	
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Higuera.	Idem	id.	Idem	14	Agosto.	id.	Valmojado.	Madrid.	»	»	»	2	»	»	»	
Idem	7	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Castro.	Infanteria de Valencia.	id.	Idem	10	Otbro.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mamerta Garcia.	Enferma.	id.	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	1	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Pedro Larate.	Idem	id.	Idem	16	id.	id.	Valmojado.	Idem	»	»	»	2	3	»	»	
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Galan.	Idem	id.	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Leon Medina.	Escuela general.	id.	Idem	21	id.	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Gomez.	Enfermo.	id.	Idem	25	id.	id.	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	1	2	»	»	
Idem	3	25	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	id.	Idem	25	id.	id.	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	2	1	»	»	
Idem	3	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Dos enfermos.	Idem	id.	Idem	27	id.	id.	Navalcarn.	Valmojado.	»	»	»	1	4	1	2	
Idem	8	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	Andrés Rodriguez.	Enfermo.	id.	Idem	24	id.	id.	Móstoles.	Alcorcon.	»	»	»	2	1	»	»	
Idem	4	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cosme Maria y otro.	Idem	id.	Idem	29	id.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	2	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Santos Escobar.	Idem	id.	Idem	29	id.	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	2	1	»	»	
Idem	12	31	id.	id.	»	»	»	2	id.	Leandro Santos y otro.	Idem	id.	Idem	31	id.	id.	Alcorcon.	Valmojado.	»	»	»	1	4	»	»	
Idem	2	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Marcos.	Idem	id.	Idem	49	id.	id.	Valmojado.	Madrid.	»	»	»	4	»	»	»	
Idem	6	2	Nobre.	id.	»	»	»	2	id.	Andrés Rodriguez.	Provincial de Cáceres.	id.	Idem	4	Nobre.	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	2	3	»	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Coldeira y otro.	Enfermos.	id.	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Villaira.	Idem	id.	Idem	12	Otbro.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	2	»	»	»	
Idem	10	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Para conducir efectos.	id.	Idem	8	Nobre.	id.	Idem	Alcorcon.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	3	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Pereira.	Enfermo.	id.	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»	»	
Idem	2	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juana Lázaro.	Idem	id.	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	Alfonso Garcia.	Provincial de Toledo.	id.	Idem	11	Nobre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	1	»	»	
Idem	11	11	id.	id.	»	»	»	3	id.	Cristóbal Ortega.	Enfermo.	id.	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	9	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tres enfermos.	Idem	id.	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	3	»	»	
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	4	id.	Julian Guerra.	Infanteria de Almansa.	id.	Idem	11	id.	id.	Madrid.	Valmojado.	»	»	»	1	4	1	1	2
Idem	8	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Ruiz.	Idem	id.	Idem	15	id.	id.	Móstoles.	Madrid.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	2	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Rodriguez.	Enferma.	id.	Idem	9	id.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	12	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Fernandez.	Idem	id.	Idem	17	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	11	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Ferro.	Idem	id.	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	12	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Nogal.	Idem	id.	Idem	19	id.	id.	Arroyoms.	Alcorcon.	»	»	»	2	»	»	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	2	id.	Leon Soria.	Idem	id.	Idem	18	id.	id.	Toledo.	Madrid.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	1	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gerónimo Dominguez.	Infanteria de América.	id.	Idem	21	id.	id.	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Fernandez.	Enfermo.	id.	Idem	16	id.	id.	Valmojado.	Alcorcon.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Carrillo.	Idem	id.	Idem	22	id.	id.	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	1	2	»	»	
Idem	2	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Incio.	Idem	id.	Idem	22	id.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Lopez y otra.	Idem	id.	Idem	20	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	3	»	»	
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Villeira.	Idem	id.	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	10	25	id.	id.	»	»	»	3	id.	Pedro Gonzalez y otros.	Idem	id.	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	3	»	»	
Idem	8	28	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Idem	id.	Idem	17	id.	id.	P. del Arz.	Idem	»	»	»	4	3	»	»	
Idem	3	29	id.	id.	»	»	»	3	id.	Idem	Idem	id.	Idem	28	id.	id.	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	3	2	»	»	
Idem	2	1	Dicbre.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	id.	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	2	»	»	
Idem	8	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	id.	Idem	1	Dicbre.	id.	Móstoles.	Getafe.	»	»	»	1	1	2	1	
Idem	8	4	id.	id.	»	»	»	3	id.	Julian Sobrino y otros.	Enfermos.	id.	Idem	26	Nobre.	id.	Navalcarn.	Madrid.	»	»	»	3	3	»	»	
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Arroyo.	Infanteria de Navarra.	id.	Idem	18	Otbro.	id.	Valmojado.	Idem	»	»	»	5	1	5	1	
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente Varon.	Idem	id.	Idem	8	Julio.	id.	Villaverde.	Madrid.	»	»	»	1	2	»	»	
Idem	8	6	id.	id.	»	»	»	8	id.	Juan Gonzalez.	Idem	id.	Idem	20	Nobre.	id.	Valmojado.	Idem	»	»	»	8	»	»	»	
Idem	8	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Justo Gomez y otros.	Enfermos.	id.	Idem	6	Dicbre.	id.	Sta. Cruz.	Idem	»	»	»	2	»	»	»	
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	Leandro Gomez.	Idem	id.	Idem	4	id.	id.	Talavera.	Idem	»	»	»	2	3	»	»	
Idem	6	9	id.	id.	»	»	»	2	id.	Domingo Lurdo y otros.	Pobres.	id.														

CUARTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.

Yo el infrascrito Escribano de S. M., Notario de Reinos, de los del ilustre Colegio de esta corte y principal de actuaciones del Tribunal de Comercio de la misma.

Doy fé: Que en autos que ante el referido Tribunal sigue el Procurador don Manuel de Elías en nombre y virtud de poder de la sociedad anónima *El Fénix* contra don Juan García Pedebideau, y por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, sobre pago de 20.000 rs., se ha dictado con fecha 19 de enero último, la sentencia asesorada con vista de autos, que a la letra dice así:

Sentencia: En la villa de Madrid, á 19 de enero de 1860, el Tribunal de Comercio en el pleito ordinario que ante él ha pendido y pende entre partes la Sociedad anónima *El Fénix*, y á su nombre el Procurador don Manuel de Elías, demandante, y don Juan García Pedebideau, representado por los letrados del Tribunal en rebeldía, demandado sobre pago de 20.000 rs., importe de un pagaré con mas sus intereses y costas, visto:

Resultando que en 5 de abril de 1847 J. García Pedebideau y compañía, espidió un pagaré á la orden de don Guillermo de la Sierra, por 20.000 rs. vn. en oro ó plata, valor recibido de dicho señor en igual especie y á tres meses fecha:

Resultando que dicho pagaré fué endosado por el espresado Sierra á la orden de la Sociedad demandante en el día de la fecha y protestado á su vencimiento por falta de pago, contestando los libradores que no lo hacían por estar convenida su renovación con el Director de la Sociedad:

Resultando que el juicio se ha seguido en rebeldía con los estrados del Tribunal por lo que respecta al demandado por no haber comparecido este, sin embargo del emplazamiento:

Resultando que en el término de prueba, y á instancia de la parte actora, se ha procedido al cotejo de la firma del pagaré por dos revisores que han declarado parecerles legítima:

Considerando que los pagarés son pagaderos el día de su vencimiento con arreglo al art. 561 del Código;

Y considerando últimamente que no se ha utilizado ninguna escepcion contra la acción intentada, y que esta es espedita contra Pedebideau como firmante del pagaré figurando también su nombre en la razón social, dijo Su Señoría:

Que debía condenar y condenaba á don Juan García Pedebideau, á que dentro de los nueve días siguientes al en que merezca ejecución esta sentencia pague á la sociedad *El Fénix* la cantidad de veinte mil reales, sus intereses al seis por ciento anual desde el día cinco de julio de mil ochocientos cuarenta y siete y las costas de este juicio. Y notifíquese esta sentencia en los estrados del Tribunal, por edicto que se fijará en el lugar acostumbrado, publicándose además en el *Diario y Gaceta* de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta su sentencia definitiva lo acordaron, mandaron y firman los señores que componen este Tribunal con dictamen de su consultor, de que yo el Escribano de S. M. doy fé.—Leon García Villarreal.—José Ruiz de Quevedo.—Romualdo de Céspedes.—José de Celis Ruiz.

Corresponde con la sentencia original obrante al folio trescientos cinco y siguientes del libro corriente de las que pronuncia el Tribunal de Comercio de esta plaza, de que doy fé y á que caso necesario me remito. Y para que en los autos conste y cumplir con lo mandado en el artículo ochenta y ocho de la ley de enjuiciamiento, pongo el presente que signo y firmo como Secretario honorario de S. M., Escribano Notario de reinos, de los del ilustre Co-

legio de esta corte y principal de actuaciones del propio Tribunal en Madrid á diez y nueve de enero de mil ochocientos sesenta.—Hay un signo.—José de Celis Ruiz.

Publicacion.—La sentencia que comprende el testimonio anterior ha sido publicada en la forma que dispone el artículo noventa y cuatro de la ley de enjuiciamiento, estando celebrando audiencia el Tribunal el día diez y nueve de enero de mil ochocientos sesenta, de que certifico.—José de Celis Ruiz.

Corresponde con la sentencia y publicación original obrante en los autos al principio citados que por ahora quedan en la escribanía principal de dicho Tribunal á que caso necesario me remito. Y para que se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, segun está mandado, signo y firmo el presente en Madrid á quince de febrero de mil ochocientos sesenta.—José de Celis Ruiz.—128.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás autoridades civiles y militares, de parte de S. M. (Q. D. G.) les exhorto, y de la mia les pido y encargo practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura del confinado Antonio Lapuente Enriquez, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido, le conduzcan con la debida seguridad á este mi Juzgado, por convenir á la recta administración de justicia en la causa que se instruye contra el mismo por quebrantamiento de condena que estaba estinguendo en el presidio Canal de Isabel II, en el día 20 del corriente.

Dado en Torrelaguna á 22 de febrero de 1860.—Felipe Antonio de Arruche.—P. S. M.—Justo Fernández.

Señas del fugado.

Antonio de la Fuente, hijo de Francisco y de Agueda Enriquez, natural de Toro, partido de Zamora, provincia de id., avecinado en Toro, estado soltero, edad 29 años, oficio tejedor, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, cara regular, estatura cinco pies cuatro pulgadas.—Señas particulares: hoyoso de viruelas y calvo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 24 del actual, dice á esta Administracion lo que sigue:

«Con fecha 17 del actual comunica el Excmo. señor Ministro de Hacienda á esta Direccion general, la Real orden siguiente:

«Excmo. señor.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia en 20 de enero próximo pasado, por la que se nombra para el cargo de Contador de Hipotecas de esta capital, á don Francisco Seco de Cáceres, Juez de primera instancia cesante y Escribano del número de la misma, y teniendo en consideracion la naturaleza y urgencia de este servicio, S. M. ha tenido á bien mandar, conformándose con lo propuesto por V. E. que se ponga en ejecución la referida Real orden, debiendo ser el citado Contador el que desempeñe igualmente el cargo de Registrador de Hipotecas, previa la dacion de fianza. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se avisa al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 29 de febrero de 1860.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 25 de marzo próximo á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Lavid en la carretera de Valladolid á Soria, cuyo presupuesto es de rs. vn. 76.799 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 reales vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 24 de febrero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Lavid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de febrero, esta Direccion general ha señalado el día 30 de marzo próximo, á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Logroño á Piqueras, comprendido entre Villamediana y Puente Madres, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 104.596 reales y 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-

mento, y en Logroño, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construcción de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 reales vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 1000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Madrid 24 de febrero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de febrero del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Logroño á Piqueras, comprendido entre Villamediana y Puente Madres, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las obras del espresado trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 185 de la ley de Instrucción pública, las Escuelas de ambos sexos anunciadas en mi edicto de cinco de enero último (inserto en la *Gaceta* del día ocho) menos las de niños de Villar del Humo, (provincia de Cuenca) Casar de Escalona, Nava de Rico Mallillo y Villareal ó Cruellos (Toledo) y las de niñas de Casas de Fernando Alonso (Toledo), provistas con posterioridad y además las que han vacado desde entonces en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

Las de Casas de los Pinos y Rubielos altos, dotadas con el sueldo anual de 2500 reales.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestro auxiliar de Espinar, con el sueldo de 2500 rs. Escuela de Esteban Vela, con el de 1950 rs. de Pinilla Ambroz, con el de 1000.

Provincia de Toledo.

Villarejo de Montalvan, con el sueldo de 1750 rs. Torrecilla, con el de 1500.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.

Rubielos Bajos, dotada con el sueldo de 1666 rs.

Provincia de Segovia.

Montejo de Arévalo, dotada con el sueldo de 1666 rs.

Provincia de Toledo.

Villanueva de Bogas, con el sueldo de 1667 reales.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y percibiran las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarias.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes con documentos de que han de acompañar copia literal, al señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, que principiara a contarse desde el día que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 3 de febrero de 1860.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario y por oposicion.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en 100 reales, y a falta de estos por oposicion, las de ambos sexos anunciadas en mi edicto de 4 de enero último (inserto en la Gaceta del día 6) menos las de niños de Alhambra y Fuencaliente (provincia de Ciudad-Real), y las de niñas de Almódovar, Torralba, Alhambra, Fuente del Fresno y Villarta (de la misma provincia), Checa (de Guadalajara), y Villarejo de Salvanes y Torrejon de Velasco (de Madrid), provistas con posterioridad: y ademas las que han vacado desde entonces en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La de Picazo, dotada con el sueldo de 3300 reales.

Provincia de Madrid.

Las de Bustarviejo y Galapagar, con el sueldo de 3300 rs.

Provincia de Toledo.

La de Sonseca, con el sueldo de 4400 reales.

Las oposiciones a las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebraran en junio y diciembre, y las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio, las de Madrid en mayo y noviembre y las de Segovia en marzo y setiembre.

Ademas del sueldo los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y percibiran las retribuciones de los niños y de las niñas que puedan pagarias.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes con documentos de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevara a este Rectorado su propuesta para la provision de las escuelas de oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes, en virtud de este anuncio, que insertara el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 4 de febrero de 1860.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villavieja.

De acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, Navarredonda y Gargantilla y sus anejos, y segun lo determinado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 12 de setiembre último, y recuerdo de 23 del corriente, y segun tambien lo que

previene el real decreto de 6 de julio de 1845, se anuncia la vacante de un guarda municipal de montes de dichos pueblos correspondientes al 16.º cuartel, con el sueldo anual de 2500 rs.: los aspirantes a dicha plaza remitiran sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la fecha de insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, para despues formar la lista en terna, y remitirla al Excmo. Sr. Gobernador, para su nombramiento, advirtiendole que será preferido el que sepa leer y escribir y haya servido en el ejército.

Villavieja 27 de febrero de 1860.—El Alcalde, Anastasio Martín.

Alcaldia constitucional de Costlada.

Se halla concluido y espuesto al público, por término de cuatro dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones de agravio, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganaderia, señalado a este distrito municipal, en el corriente año.

Costlada y febrero 29 de 1860.—El Alcalde, Rafael Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Navalcarnero.

No habiéndose presentado postor en el día señalado para la subasta, por dos años, de la caza de la dehesa Prados y Sotillos de Navalcarnero, se ha señalado la una del día 11 del próximo marzo, bajo el tipo de 785 rs. 64 cént., con sujecion al pliego de condiciones que se halla en la Secretaria del Ayuntamiento, ante cuya corporacion tendrá efecto la subasta.

Navalcarnero 28 de febrero de 1860.—Ildefonso Izquierdo.

Para la nueva subasta del derecho de degüello, ó sea matadero de las reses vacuñas y lanares que se maten en Navalcarnero en todo el corriente año, se ha señalado la una del día 11 del próximo mes de marzo, bajo las condiciones que se hallan en la Secretaria del Ayuntamiento, en cuya casa tendrá lugar la subasta.

Navalcarnero 28 de febrero de 1860.—Ildefonso Izquierdo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 1225 fanegas de trigo.
5835 arrobas de harina de id.
4000 libras de pan cocido.
8879 arrobas de carbón.
90 vacas, que componen 16.286 libras de peso.
256 carneros, que hacen 7254 libras de peso.
98 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 49 a 55 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 a 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 64 a 80 rs. arroba y de 34 a 42 cuartos libra.
Idem de cerdo de 30 a 32 cuartos libra.
Lecino ajejo, de 102 a 106 rs. arroba, y de 56 a 58 cuartos libra.
Idem fresco de 30 a 32 cuartos libra.
Idem en canal, de 60 a 66 rs. arroba.
Lomo, de 58 a 40 cuartos libra.
Jamon, de 106 a 118 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 76 a 80 reales arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.

- Vino, de 28 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 11 a 13 cuartos.
Garbanzos, de 30 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 a 54 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 15 a 18 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 1/2 a 8 reales arroba.
Jabon, de 66 a 70 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.
Patalas, de 5 a 6 reales arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 29 a 32 1/2 rs. fanega.
Algarroba, a 34 rs. id.

Table with 2 columns: Trigo vendido. Fanegas and Precios. Rs. vn. listing various wheat prices.

850
Quedan por vender 5025.
Precio máximo. 52
Idem mínimo. 48
Idem medio. 69,60

Trigo trechel, 28 fanegas a 59 rs.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 29 de febrero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 29 de febrero de 1860, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-25 c.; a plazo, 44-45 a fin cor. ó a vol.
Titulos del 3 por 100 diferido, idem 34-45, a fin próx. vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 17-80.
Idem del personal, idem, 10-80.
Acciones de carreteras.—Emision del 1.º de abril de 1850 de a 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 92-75 d.
Idem de a 2000 rs., id., 94-25 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., idem 88-75.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, idem, 88-75.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, id., 85.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem, 85-50.
Idem del canal de Isabel II de a 4000 reales, 8 por 100 anual, id. 104-73.
Idem de Barcelona a Zaragoza, id., 85-50.
Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones a las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de mayo de 1859,

con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, idem, 80.
Acciones del Banco de España, id., 180-50.
Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1700.

CAMBIOS.
Londres a 90 dias fecha, 50-35 p.
Paris a 8 dias vista, 5-25 p.

Plazas del reino.

Table with 3 columns: City, Daño, Beneficio. Listing prices for various cities like Albacete, Alicante, Almeria, etc.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PASTOS.

Se saca a pública subasta estrajudicial el arrendamiento de dos dehesas, en Estremadura, provincia de Cáceres, titulada Iguera de Cortes, sita en Malpartida de Cáceres y Espadero, en término de Cáceres. La subasta se verificará el día 8 de marzo de 1860, de diez a doce de la mañana, simultáneamente en Madrid, Cáceres y Segovia. El pliego de condiciones estará desde hoy de manifiesto en los puntos en donde tendrá efecto dicha subasta a saber: En Madrid, calle de Hortaleza número 38, cuarto segundo, habitacion de don Laureano Blasco, en Cáceres, casa de don Manuel María Muro y en Segovia, casa de don Eusebio Blanco, en la calle Real 86.